



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 012-2022-CDR-V-P/D

Piura, 05 de marzo del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 02 de marzo del 2022, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la firma del Convenio Interinstitucional que se pretende suscribir por parte del Consejo Directivo Regional V Piura y el Hotel “CAFETAL”.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 028-2020-CDN-C.PS.P de fecha 23 de junio 2020, se aprobó el Reglamento Nacional de Convenios, Auspicios y Avals del Colegio de Psicólogos del Perú, en el cual se establecen los requisitos para la suscripción de los mimos; dándoles facultades a todos los CDRs para suscribirlos previo acuerdo en sesiones del Consejo Directivo.

Que, en la sesión del Consejo Directivo de fecha 02 de marzo del 2022, después del debate respectivo se acordó suscribir el Convenio Interinstitucional con el Hotel "CAFETAL"; para lo cual se le autorizó a la Decana del Consejo Directo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, que suscriba dicho convenio, debiendo suscribirlo con el Hotel "CAFETAL", representando por la Administradora Flor Mabel Huamán García con domicilio en la Av. Santa Rosa Distrito Canchaque -Piura.

Que, el objetivo del convenio es impulsar el turismo sostenible en nuestra Región, donde brindará descuentos y promociones en sus Instalaciones.

Que, en la sesión del Consejo Directivo se acordó también que la suscripción del Convenio tendrá un periodo de vigencia de 02 años, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Hotel "CAFETAL" representando por la Administradora Flor Mabel Huamán García el y Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú representado por la Dra. Luz Angélica Atoche Silva.

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

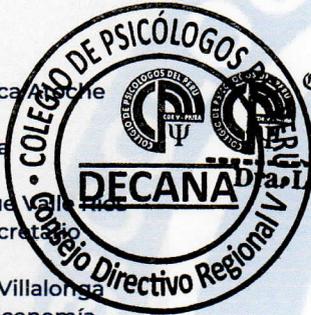
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR como periodo de vigencia del Convenio Interinstitucional que se suscriba entre el Hotel "CAFETAL "y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, por el plazo de 02 años, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA



Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311

Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalón
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porrás
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL HOTEL "CAFETAL"- Canchaque Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ



Conste por el presente documento, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL que celebran, de una parte Hotel "Cafetal"- Canchaque, identificado con RUC N° 20526472820 con domicilio legal en Av. Principal santa rosa Canchaque, de la ciudad de Piura debidamente representado por su Representante legal Flor Mabel Huamán García, identificado con DNI N° 44793450, en adelante HOTEL CAFETAL, y de la otra parte: CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ identificado con RUC N° 20525848176, con domicilio legal en Calle Los Geranios N-5 Urb. Miraflores Castilla Piura, quien procede debidamente representada por su decana la Dra. Luz Angélica Atoche Silva con DNI. N° 03663909, según Resolución N° 011-2021-JEN-CPSP, a quien se le denominará, COLEGIO; en los términos y condiciones:



PRIMERA: El Hotel Cafetal Canchaque, es el primer hotel ecológico de la sierra piurana, va de la mano con el espíritu del ecoturismo, es decir, con el cuidado del medio ambiente, fomentando el turismo sostenible y contribuyendo al desarrollo de la comunidad.

SEGUNDA: El Consejo Directivo Regional V – Piura, del Colegio de Psicólogos del Perú, es una institución que congrega a todos los Psicólogos Colegiados en la Región Piura, que ejerce la representación oficial y defensa de la profesión con competencias en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la Salud Psicológica y mental del individuo, la familia y la sociedad; promoviendo el avance de la Psicología científica basada en la evidencia. Asimismo, como Consejo Directivo Regional V – Piura, busca ofrecer beneficios académicos, sociales y descuentos económicos con instituciones que contribuyen con el bienestar de los afiliados y sus familiares.

TERCERA: La finalidad del presente convenio es impulsar el turismo sostenible en nuestra región.

En consecuencia, El Hotel Cafetal Canchaque brindará a los beneficiarios del presente convenio, descuentos y promociones en sus instalaciones.

CUARTA: Para desarrollar el antes mencionado programa de cooperación, El Hotel "Cafetal"- Canchaque se compromete a:



1. Brindar el 10% por una noche y 15% de dos noches a más, los descuentos serán en los servicios, válidos para cualquier día de semana excepto feriados.
2. Comunicarse con nuestro operador para coordinar la visita y obtener la autorización para realizar el pago correspondiente.
3. Se exonerar el pago de alojamiento a los niños de 0 a 4 años, siempre y cuando compartan la habitación con sus padres.



QUINTA: Para el desarrollo del presente convenio, El Hotel Cafetal Canchaque otorga beneficio económico en los servicios de alojamiento con desayuno incluido 10%, Servicio de alojamiento con alimentación de 10% y en su paquete turístico, alojamiento y alimentación 10%.



SEXTA: Son beneficiarios del presente convenio:

1. Todos los trabajadores del Consejo Directivo Regional V Piura y su familia.
2. Todos los Psicólogos Habilitados que se encuentren inscritos en el CDR V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú (previa consulta con secretaria) y su familia directa.



SEPTIMA: CDRV PIURA se compromete a:

- 1.- Difundir el presente convenio entre los colegiados y trabajadores a través de documentos impresos o virtuales.
- 2.- Colocar el Afiche Institucional de El Hotel Cafetal Región Grau en los Periódicos, Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines.
- 3.- Otorgar Carta de Presentación a las personas beneficiadas y mencionar la relación existente mediante el presente convenio con el Hotel Cafetero Canchaque/CDRV PIURA.
- 4.- Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible del CDR V.

OCTAVA: Para la aplicación de los mencionados descuentos (se anexa Guía detallada de todos los servicios).

De igual manera, se informa que las instalaciones donde se podrá gozar del beneficio suscrito mediante el presente convenio, se encuentra ubicado en La Tierra del Café -



Canchaque, esto es a dos horas con treinta minutos de la ciudad de Piura, encontrándonos a 1200 m.s.n.m.



NOVENA: La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años calendario a partir de la firma del mismo.

DECIMA: En caso que las partes deseen renovar el presente convenio, será necesario, que las partes previo acuerdo, manifiesten su decisión por escrito con treinta días de anticipación a la conclusión del mismo.



Para el caso, que alguna de las partes manifieste su intención de resolver el presente convenio será necesario, que manifieste su decisión por escrito y sea aceptada por el mismo medio por la otra parte.

DECIMA PRIMERA: En caso de eventuales controversias derivadas del presente convenio, las partes buscarán solucionarlos extinguiendo los Mecanismos Alternativos al Poder Judicial. En caso de persistir estas controversias se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Piura.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio a los 09 días del mes de marzo del 2022.

Lic. Adm. Flor Mabel Huamán García
Gerente General Hotel "Cafetal"



Luz Angélica Atoche Silva
Decana
CDR V Piura del Colegio de
Psicólogos del Perú